

**ACUERDO N° 7.931
CONSEJO REGIONAL**

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, quien suscribe, viene en **certificar**:

Que, el **GOBIERNO REGIONAL** en su Sesión N° 778 Ordinaria, celebrada con fecha 04 de Febrero de 2026, aprobó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 7.931

APRUEBASE POR LA MAYORIA DEL CONSEJO REGIONAL LA PROPUESTA DEL SR. GOBERNADOR REGIONAL E INFORMADA POR LA COMISION CONJUNTA DE DEPORTES Y CULTURA DEL CONSEJO REGIONAL, RESPECTO AL INSTRUCTIVO DEL FONDO FNDR 8%, COMUNITARIO DE DEPORTES. EL CUAL ES PARTE INTEGRANTE DE ESTE ACUERDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CONFORME A SU TEXTO REGULATORIO.

Extendido en Rancagua, a 05 de Febrero de 2026



**JORGE SAN MARTIN LEYTON
SECRETARIO EJECUTIVO Y MINISTRO DE FE
CONSEJO REGIONAL DE O'HIGGINS**

**JSML/jsml
DISTRIBUCION**

DIVISION DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO GOB. REGIONAL	
UNIDAD 8% DEL GOBIERNO REGIONAL	
UNIDAD DE CONTROL REGIONAL (SUBDERE)	
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA GOBIERNO REGIONAL	
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL	

INSTRUCTIVO FONDO FNDR 8% COMUNITARIO DEPORTES



GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS

DIVISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ÍNDICE

1. PROPÓSITO DEL FONDO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.	3
2. DE LOS RECURSOS A POSTULAR E ÍTEMS DE FINANCIAMIENTO POR TIPO DE PROYECTO	4
3. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.	6
A. Gastos de honorarios	6
B. Gastos de transporte	8
C. Gastos de alimentación	8
D. Gastos de Publicidad, Impresos y Difusión	8
E. Gastos de implementación	8
F. Gastos generales	9
G. Gastos de Retribución Comunitaria (RC)	9
4. DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.....	10
5. DISPOSICIONES FINALES	10

1. PROPÓSITO DEL FONDO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Art. 1.- El propósito de esta subvención es entregar apoyo al fomento, desarrollo y práctica de las actividades **deportivas y recreativas de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**, a través de iniciativas cuya ejecución estará a cargo de instituciones públicas y organizaciones privadas sin fines de lucro de la región, constituyéndose el Fondo FNDR Deportes como una herramienta de prevención en salud, fortalecimiento de la cohesión social y promoción de la inclusión comunitaria, mediante la práctica sistemática y accesible del deporte.

Art. 2.- Las Áreas de postulación de los proyectos son:

A.- FORMATIVA: Promover la formación deportiva, a través de un proceso de enseñanza-aprendizaje a cargo de profesionales y/o técnicos para el desarrollo en las personas de aptitudes, habilidades y destrezas necesarias para la práctica deportiva en las distintas disciplinas destinadas a la formación para el deporte.

Escuela Formativa: La escuela de formación deportiva es el primer eslabón en la formación de un club deportivo. Es la instancia donde se irán formando los futuros deportistas en base a toda una secuencia metodológica de aprendizajes técnicos. En ella se deben conjugar la participación de pedagogos que de forma sistemática y planificada logren consolidar un trabajo para llegar a formar deportistas de un buen nivel competitivo sin apurar los procesos de aprendizaje, respetando los ritmos individuales y las secuencias de aprendizaje técnico, las cuales serán fundamentales a la hora de obtener resultados.

Los profesionales responsables de este producto deben acreditar estudios y experiencia en el área a través del currículum y certificados de estudios.

Para cumplir con los objetivos señalados anteriormente, se sugiere lo siguiente:

Una duración mínima de 2 meses y máximo 4 meses, con una frecuencia de 2 a 3 veces por semana con duración máxima de 2 horas cronológicas diarias. Se consideran solo horas enteras.

B.- RECREATIVA: Se entiende por deporte recreativo, las actividades físicas efectuadas en el tiempo libre, con exigencias al alcance de toda persona, de acuerdo con su estado físico y a su edad, y practicadas según reglas de las especialidades deportivas o establecidas de común acuerdo por los participantes, con el objetivo de promover el bienestar físico y psicosocial, la prevención en salud y el fortalecimiento de hábitos y estilos de vida saludables, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y la cohesión social de la comunidad.

a) Taller Recreativo: Es un espacio de participación sistemática en actividades físicas deportivas recreativas, cuyo objetivo es que las personas mejoren su calidad de vida y tengan prácticas saludables. Se caracteriza, porque se realiza conforme a la época del año, geografía y clima, de acuerdo con la particularidad de la región de O'Higgins, pudiendo incorporar un enfoque de deporte y salud comunitaria, orientando a la prevención

del sedentarismo, el estrés, el aislamiento social y otros factores de riesgo asociados al bienestar físico y mental de la población.

Para cumplir con los objetivos señalados anteriormente, se sugiere lo siguiente:

Una duración de 2 a 3 meses, con una frecuencia con una frecuencia de 1 a 3 veces por semana con duración máxima de 2 horas cronológicas diarias. Además, podrán incorporarse talleres complementarios relacionados con nutrición deportiva, kinesiología deportiva y otras áreas afines, así como acciones de promoción de la salud y el autocuidado, con el fin de potenciar los beneficios de la actividad física y fomentar hábitos saludables en la población. Se consideran solo horas enteras.

b) Evento Recreativo: Es una instancia que tiene por objetivo promover y difundir las actividades físicas deportivas recreativas, a través de un o más eventos deportivos realizados al aire libre tal como una corrida, caminata, trekking, cicletada, masivo de baile, entre otros, los cuales podrán tener un enfoque de promoción de la actividad física como herramienta de prevención en salud y bienestar comunitario. Debe considerar una frecuencia de 1 o más veces al año, con una duración máxima de 6 horas diarias.

C.- COMPETITIVA: Son prácticas sistemáticas y competitivas de especialidades deportivas sujetas a normas y reglas. Esta área sólo considera la realización de competencias organizadas por la entidad beneficiaria.

No se considera el financiamiento para asistir a competencias externas.

a) Organización de Competencias: Corresponde a la organización de competencias que obedezcan a la estructura técnica del o los deportes referidos en estos proyectos, sujetas a normas, con programación y calendarios deportivos de competencias.

Nivel de Competencia con su mínimo de participantes:

Comunal Mínimo 20 personas.

Provincial Mínimo 40 personas.

Regional Mínimo 60 personas.

2. DE LOS RECURSOS A POSTULAR E ÍTEMS DE FINANCIAMIENTO POR TIPO DE PROYECTO

Art.3.- Los montos máximos de postulación, para el fondo de deporte, para las instituciones públicas u organizaciones privadas sin fines de lucro, serán de:

ÁREAS	MONTO MÁXIMO	ÍTEMS PERMITIDOS DE FINANCIAR
1. Formativa	Hasta \$5.000.000	<ul style="list-style-type: none"> • Honorarios (Obligatorio). • Implementación deportiva hasta 70% del monto solicitado al GORE. (Opcional). • Transporte (Opcional).

		<ul style="list-style-type: none"> • Publicidad y retribución a la comunidad (Obligatoria)
2. Recreativa	Hasta \$5.000.000	<ul style="list-style-type: none"> • Honorarios (Obligatorio). • Implementación deportiva hasta 70% del monto solicitado al GORE. (Opcional). • Transporte (Opcional). • Publicidad y retribución a la comunidad (Obligatoria)
3. Competitiva	Hasta \$5.000.000	<ul style="list-style-type: none"> • Honorarios (Opcional). • Implementación deportiva hasta 70% del monto solicitado al GORE. (Opcional). • Transporte (Opcional). • Publicidad y retribución a la comunidad (Obligatoria)

Art. 4.- Las iniciativas de las entidades postulantes a los recursos del Fondo deberán estar destinadas a:

- A.** Aumentar y mejorar la práctica sistemática de actividades deportivas, a través de la formación para el deporte en niños, jóvenes, adultos mayores, discapacitados, pueblos indígenas y adultos.
- B.** Reforzar y fortalecer el deporte escolar.
- C.** Aumentar y mejorar la práctica sostenida en la población, de actividades físicas y deportivas recreativas, generando una mejor calidad de vida y hábitos saludables en la comunidad regional.
- D.** Aumentar y mejorar la práctica sistemática de especialidades deportivas.
- E.** Asegurar una opción de realización personal y deportiva a los jóvenes que posean talento en diversas disciplinas relacionadas con el deporte.
- F.** Desarrollar una cultura deportiva en la región, orientada hacia un cambio en el estilo de vida de las personas, a fin de propender a uno más saludable.
- G.** Contribuir al deporte nacional, mediante el desarrollo de aquellas disciplinas que presenten ventajas comparativas.
- H.** Proyectar la imagen de la región en el ámbito nacional e internacional, a partir de sus representaciones en materia deportiva.
- I.** Generar las condiciones para mejorar la ubicación y proyección nacional e internacional del deporte regional.

- J.** Favorecer la cohesión social de la comunidad, transformando el deporte y la recreación en instrumentos aglutinadores.
- K.** Promover el desarrollo de jornadas de difusión acerca de la importancia de la actividad física para la salud de las personas.
- L.** Promover y fomentar la utilización positiva del tiempo de ocio de la población general o grupos vulnerables focalizados.

3. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

Art. 5.- Las organizaciones postulantes deberán velar por la racionalidad del gasto ajustándose a los objetivos y plan de trabajo, y ceñirse estrictamente a lo indicado en este artículo. Además, cabe mencionar que la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional, se reserva el derecho de realizar ajustes en los ítems presentados (Honorarios, transporte, alojamiento y alimentación, publicidad, implementación, gastos generales y retribución comunitaria), a fin de que exista una coherencia entre las actividades propuestas y los gastos señalados.

Los proyectos podrán considerar gastos en los siguientes ítems:

A. Gastos de honorarios

Considera la contratación a honorarios del tipo de recurso humano definido para esta categoría con experiencia demostrable en base al currículum y certificaciones formales en los casos que corresponda, dentro de las categorías se encuentran:

TIPO HONORARIOS	VALOR MÁXIMO POR HORA CON IMPUESTO INCLUIDO
<p>1. Personas que realicen labores como monitores(as), talleristas, instructores(as), entre otros similares.</p> <p>Debe presentar acreditación(es) de capacitación en el área en la cual se desempeñará dentro del proyecto. Además, deberá acreditar experiencia de trabajos previos en el currículum vitae.</p>	<p>Valor hora: \$15.000 (quince mil pesos)</p> <p>*Monto con el impuesto incluido.</p>

<p>2. Personas que posean título de nivel técnico superior otorgados por Centros de formación técnica o institutos profesionales.</p> <p>Carreras técnicas de 4 semestres.</p> <p>Debe presentar título técnico nivel superior, acreditación(es) de especialidad(es), postítulo(s), diplomado(s) y/o certificaciones, en el área en la cual se desempeñará dentro del proyecto. Además, deberá acreditar experiencia de trabajos previos en el currículum vitae.</p>	<p>Valor hora: \$22.000 (veintidós mil pesos)</p> <p>*Monto con el impuesto incluido.</p>
<p>3. Personas que posean título de nivel profesional otorgado por institutos profesionales y universidades.</p> <p>Carreras profesionales de 8 a 10 semestres.</p> <p>Debe presentar título profesional, acreditación(es) de especialidad(es), postítulo(s), diplomado(s) y/o certificaciones, en el área en la cual se desempeñará dentro del proyecto. Además, deberá acreditar experiencia de trabajos previos en el currículum vitae.</p>	<p>Valor hora: \$32.000 (treintaidós mil pesos)</p> <p>*Monto con el impuesto incluido.</p>
<p>4. Planilleros, ayudantes y/o control de mesa:</p> <p>Que no cuenta con acreditación profesional. Debe presentar currículum vitae.</p>	<p>Valor hora: \$10.000 (diez mil pesos)</p> <p>*Monto con el impuesto incluido.</p>

En el caso de la contratación de árbitros de cualquier disciplina, el valor hora estará comprendido entre el punto 1 y punto 2 de la tabla anterior dependiendo del tipo de acreditación que el honorario posea. Es decir, podrá cotizar por valor hora \$15.000 o \$22.000.

En el caso de contratación a honorarios de Profesionales de la salud complementarios a las disciplinas deportivas (ej.: kinesiólogos, psicólogos deportivos, terapeutas

ocupacionales, nutricionista), se deberá justificar su incorporación y la cantidad de horas de trabajo en el formulario de postulación.

B. Gastos de transporte

Entendiendo por éste el gasto que se origine por el traslado de un lugar a otro de los /las beneficiarios/as o despacho de la implementación. Serán aceptadas por este concepto las rendiciones de gastos de servicio de transporte, gasto que deberá respaldarse **sólo con facturas**, que indique giro de transporte.

Este ítem no incluye: arriendo de vehículos, gasto por concepto de combustible, gasto de peajes, boletos o comprobantes de transporte público. No se considera el financiamiento para asistir a competencias externas o viajes fuera de la región.

C. Gastos de alimentación

Se podrán considerar colaciones saludables, en caso de que alguna de las actividades requiera de este ítem, considerando un monto máximo de \$5.000 (cinco mil pesos) por persona. No obstante, lo anterior y en atención a la naturaleza de la actividad a realizar, la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional se reserva el derecho de aceptar el financiamiento de las colaciones, para lo cual podrá solicitar a la organización argumentar y justificar dicha solicitud. Se considerarán colaciones saludables, frutas, frutos secos, barras proteicas, productos lácteos, cereales (avena, granola, semillas), jugos naturales sin azúcar añadida, jugos de verdura, agua con frutas infusionadas, batidos con fruta y proteínas naturales, alimentos bajos en grasas saturadas.

El monto antes mencionado es considerado con el IVA incluido.

D. Gastos de Publicidad, Impresos y Difusión

Se deberá considerar un gasto de \$ 600.000 IVA incluido, en este ítem. Este monto estará predeterminado en la plataforma web del llamado a concurso del Fondo FNDR Comunitario del Gobierno Regional y no será necesario presentar cotizaciones para efectos de la postulación.

En el caso de adjudicarse el financiamiento, se solicitarán las cotizaciones asociadas a este ítem a la organización según el procedimiento contenido en el artículo 12 del Instructivo General, así como las disposiciones del Manual de Difusión, Publicidad y Normas Gráficas.

El incumplimiento de lo establecido en el ítem de difusión y publicidad se considerará como una falta grave, lo que facultará al Gobierno Regional para solicitar el reintegro de la totalidad de los recursos asignados, privar tanto a instituciones públicas como privadas del derecho a postular al llamado siguiente y/o poder ser considerada con un mal comportamiento en la ejecución de iniciativas al momento de ser evaluado por la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional en una futura postulación

E. Gastos de implementación

Implementación deportiva específica, estrictamente necesaria e indispensable para el desarrollo de las actividades descritas en el proyecto, conforme a la disciplina presentada, tanto para el equipo técnico como para los participantes y este no podrá superar el 70% del valor total solicitado al Gobierno Regional.

Toda implementación deportiva relacionada con vestimenta (petos, buzos, camisetas, poleras, cortavientos, entre otros) deberá llevar impresos los logos del Gobierno Regional, del Consejo Regional y #GoreO'HigginsTelIncluye en forma visible y clara según lo establecido en el **Manual de Difusión y Normas Gráficas**, publicados en la página web www.goreohiggins.cl

Para organismos públicos, no se permitirá la adquisición de equipos tales como, computadores, datos, telones, equipos de música, entre otros. En el caso de las entidades privadas esta adquisición estará sujeta a la justificación en el desarrollo de la iniciativa postulada, pudiendo la Unidad del FNDR Comunitario descontar dichos gastos de los fondos solicitados.

Para organizaciones privadas, los equipos de música (minicomponentes, parlantes activos, radios, entre otros) están permitidos en disciplinas como; aeróbica, baile entretenido, yoga, pilates, entre otras afines.

F. Gastos generales

Considera los gastos de premios y/o reconocimientos para los tres primeros lugares en caso de realización de competencias y en casos excepcionales la entrega de reconocimientos si es que el proyecto lo amerita. Dentro de la categoría de premios se encuentran los siguientes productos: copas, trofeos, medallas y galvanos. Estos artículos, al igual que los productos considerados en el ítem de publicidad, deben ceñirse por el manual de normas gráficas, considerando los logos y leyenda que en dicho documento se detallan.

En el caso de que el proyecto contemple el cuidado del medio ambiente a través de reciclaje de los residuos (sólidos, líquidos) que se generen en las actividades consideradas en el proyecto, los gastos deben considerarse en este ítem. Para el área recreativa, específicamente **“eventos deportivos”** podrá considerarse la contratación de servicio de amplificación, iluminación y arriendo de equipos en caso de ser necesario y debidamente justificado. En el caso del arriendo de baños químicos, queda estrictamente prohibido cobrar por su uso.

G. Gastos de Retribución Comunitaria (RC)

Monto máximo permitido, será de \$300.000 con cargo al FNDR 8% Comunitario, el cual podrá contemplar gastos de cualquiera de los ítems antes mencionados. En el caso de considerar gastos en el ítem de honorarios, el monto máximo del valor hora, deberá ceñirse por lo indicado en el Art.5-A. Esta actividad debe ser atingente con la iniciativa postulada, en este caso tener concordancia con los proyectos deportivos y con el objetivo de que el proyecto genere un impacto más allá de sus beneficiarios directos (la organización postulante y su público objetivo), extendiéndose a una comunidad externa a la entidad que recibe el financiamiento. Algunos ejemplos de

retribución comunitaria son:

- Desarrollo de taller, charla o capacitación.
- Participación de clínicas deportivas.
- Otras acciones propuestas por las organizaciones ejecutantes, las cuales, deberán ser informadas y expuestas al equipo FNDR Comunitario antes de su ejecución.

4. DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

Art. 6.- Las **instituciones públicas**, deberán presentar obligatoriamente, los documentos estipulados en el Art. 18 letra B. y siguientes del Instructivo General.

Art. 7.- Las organizaciones privadas sin fines de lucro deberán presentar obligatoriamente, los documentos estipulados en el Art. 18 letra A. y siguientes del Instructivo General.

5. DISPOSICIONES FINALES

Art. 8.- El actual Fondo de Deportes se enmarca legalmente en todos los artículos del Instructivo General del FNDR 8% Comunitario, el cual es responsabilidad de la organización tomar conocimiento.

Art. 9.- Todo proyecto financiado por el Gobierno Regional debe cumplir con los procedimientos que establece el manual de rendiciones publicado en la pág. Web del Gobierno Regional www.goreohiggins.cl.

Art. 10.- La invitación para el cierre del proyecto debe ser gestionada por la organización tanto pública como privada. Es importante que sea enviada con a lo menos 10 días hábiles de anticipación al ejecutivo/a de fondo quién aprobará el formato. Se debe tener en consideración que la aprobación de esta queda sujeta a la disponibilidad de agenda. La organización recibirá la confirmación del agendamiento de la invitación a través del correo invitaciones.dideso@goreohiggins.cl.

V° B° Asesoría Jurídica